



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2013-00008-01
CLASE: VERBAL IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: INTERCONEXION ELECTRICA ISA
DEMANDADO: HUMBERTO RICO MONROY

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

La abogada **YIRED ZARAY ORDUZ FERNANDEZ**, allega vía mensaje de datos, el poder que fuera otorgado por el señor CLAUDIO JOSE CASTELLANOS NIGRINIS al profesional del derecho JUAN PABLO TARAZONA RINCON, y el escrito a través del cual aquel le sustituye el mencionado mandato, peticionando esta togada que se le reconozca personería para actuar dentro de este proceso y poder así solicitar copias, recibir copias, presentar recursos aclaraciones y todas las demás actividades o facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P, adosando también copia del certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACION LONJA DE PROFESIONALES MULTIDISCIPLINARIOS DE REGISTROS INTERNACIONALES MUNDIALES A.ASLONJA R.I.A.M.

Revisado el trámite surtido, se observa que al interior de este caso, fue designado como perito a A. ASLONJA R.I.A.M., y/o LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ, y por él fue rendido el correspondiente dictamen junto con el señor JOSE VICENTE CASTILLO BUSTAMANTE, que en esa experticia obra como anexo un documento suscrito por el arquitecto CLAUDIO JOSE CASTELLANOS NIGRINIS, profesional que no fue nombrado por el Juzgado.

De lo anterior se deriva que el poderdante CASTELLANOS NIGRINIS, como persona natural, no actuó en este asunto, ni como demandante, ni como demandado, ni tampoco como perito; que si bien, se allegó en esta oportunidad el certificado de existencia y representación legal de la entidad

ASOCIACION LONJA DE PROFESIONALES MULTIDISCIPLINARIOS DE REGISTROS INTERNACIONALES MUNDIALES A. ASLONJA R.I.A.M, dentro del cual se halla registrado CLAUDIO JOSE CASTELLANOS NIGRINIS como Director Ejecutivo, no es mandante en esta calidad, que ni aquel ni esta, son parte de este proceso, tampoco actuó rindiendo experticia alguna, ni como interviniente, por lo que sería del caso denegar la personería jurídica que hoy solicita la profesional TARAZONA RINCON, sin embargo atendiendo los postulados del artículo 229 de la C.N, como garantía de toda persona a tener acceso a la administración de justicia, así como lo reglamento en el artículo 114 y 123 del C.G.P., se tendrá como su mandataria judicial, para los efectos propios poder que le fuera sustituido.

Como consecuencia de lo anterior, esta funcionaria dispone RECONOCER Y TENER a la doctora **YIRED ZARAY ORDUZ FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.098.808.259, y tarjeta profesional número 407.584 del Consejo Superior, como apoderada judicial de la persona natural señor CLAUDIO JOSE CASTELLANOS NIGRINIS, en los términos y para los fines del poder a ella sustituido.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a94d0fff287932f8394f7f6aee70b462a50c0480697341cf9b47cecc37c3b76**

Documento generado en 24/07/2023 03:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>